

Bogotá, D.C.

Señor(a)

ANONIMO

Sin dirección

Sin correo

ASUNTO: Radicado SDQS 247432202, respuesta radicado orfeo 20215110058412

Cordial saludo

Hemos recibido su solicitud, en la que requiere información sobre el cumplimiento de la Directiva N° 001 del 4 de enero de 2021 del Procurador General de la Nación, en particular sobre:

4. Exhortar a los representantes legales de las entidades de los sectores central y descentralizado de la rama ejecutiva nacional y territorial, rama judicial, rama legislativa, organismos autónomos, organismos de control y de la organización electoral a adelantar análisis y estudios internos sobre los contratos de prestación de servicios con el fin de determinar su pertinencia, el adecuado cumplimiento de las normas y las providencias judiciales aplicables, teniendo en cuenta, entre otros aspectos.

A. EL NUMERO DE CONTRATISTAS DE PRESTACION DE SERVICIOS CON RELACION AL TOTAL DE SERVIDORES DE PLANTA DE PERSONAL (CON VACANTES DEFINITIVAS Y PARCIALES).

Respuesta: El Instituto a través del Plan Anual de Adquisiciones define las necesidades y requerimientos para el efectivo desarrollo de su misionalidad y la ejecución de sus proyectos, este instrumento de planeación permite identificar y validar con la dependencia de Talento Humano, si estos objetos cuentan y son suficientes o no con personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Actualmente, el IDPC cuenta con 394 contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, respecto de los treinta y seis (36) cargos en planta previstos en su totalidad, de los cuales trece (13), son vacantes definitivas, transitoriamente desempeñadas por servidores públicos nombrados en provisionalidad, respecto de los.

B. LOS OBJETOS ESTABLECIDOS EN LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS A LA LUZ DE LOS MANUALES DE FUNCIONES DE LAS ENTIDADES, PARA DETERMINAR SU PERTINENCIA.

Respuesta: Para este aspecto, el Instituto cumple con los criterios señalados en el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público N° 1068 de 2015 que dispone "Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.



Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque **de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.**

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. **Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.**" (Negrilla propia).

C. EL NUMERO DE CONTRATISTAS RECURRENTES.

Respuesta: Con respecto al aspecto "contratistas recurrentes" acorde con la ejecución de proyectos y las necesidades respecto de la vigencia 2020-2021, el comparativo muestra un total de 306 contratistas bajo modalidad de selección de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

D. LOS MOTIVOS QUE JUSTIFICAN LA NECESIDAD Y PERTINENCIA.

Respuesta: A continuación, se relaciona el marco constitucional, legal y reglamentario que orienta la necesidad y pertinencia de esta modalidad de selección:

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, señala entre los fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la Constitución.

Así mismo, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, señala que a través de la contratación estatal las entidades buscan el cumplimiento de los fines del estado, los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

A su vez, el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, señala que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollan con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

Adicionalmente y desde la esfera de la Constitución Política, existe un mandato al Estado para proteger el patrimonio cultural, establecido por el constituyente del 91 en los artículos 8, 70 y 72, así:

Artículo 8°. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Artículo 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de

todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional (...)"

Artículo 72. El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica.

En igual sentido, en virtud de la Convención sobre Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural, suscrita en París en noviembre de 1972, aprobada por la Ley 45 de 1983 y vigente para Colombia desde el 24 de agosto de 1983, en cuya virtud los estados se hallan comprometidos a identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el legado del patrimonio cultural situado en su territorio, así como a adoptar medidas políticas, jurídicas, científicas, técnicas, administrativas y financieras para la protección del respectivo Patrimonio Nacional y a combatir la importación, exportación y transferencias ilícitas de los bienes culturales con los medios de que dispongan, sobre todo suprimiendo sus causas, deteniendo su impulso y aportando las reparaciones que sean necesarias.

En desarrollo de estos mandatos, el Congreso de la República mediante la Ley 397 de 1997, modificada y adicionado por la Ley 1185 de 2008, reguló lo concerniente al Patrimonio Cultural de la Nación, y su sistema general de protección y salvaguardia, señalando que: *"El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico"*.

El literal a) del artículo 4 de la Ley 397 de 1997- Ley de Cultura-, modificado por el artículo 1 de La ley 1185 de 2008, señala como objetivo de la política estatal en relación con el patrimonio cultural de la Nación, la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación, con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro.

Asimismo, el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, establece en cabeza de las entidades territoriales la competencia para realizar la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural, del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata el artículo 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías, o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio, o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.

Cobijado bajo este marco, el artículo 95 del Decreto 257 de 2006 del Concejo de Bogotá señala que el INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL, es un establecimiento público con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto la ejecución de políticas, planes y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos patrimoniales y culturales de los habitantes del Distrito Capital, así como la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del patrimonio cultural tangible e intangible y de los bienes de interés cultural del Distrito Capital, que tiene entre otras la siguiente funciones básicas, entre ellas, gestionar la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del patrimonio cultural tangible e intangible y de los bienes y servicios de interés cultural del Distrito Capital.

E. LA FUENTE DE FINANCIACION DE LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITOS POR LA ENTIDAD.

Respuesta: Se genera listado de Certificados de Registros presupuestales, con corte 26 de agosto de 2021 y se establece que los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y servicios profesionales se encuentran financiados con Fondos de Financiación (antes llamados Fuentes de Financiación) provenientes de Recursos del Distrito y Plusvalía como se muestra en la siguiente tabla:

Compromiso	Fondos	Descripción del Fondo
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN	1-100-F001	VA-Recursos distrito
	1-100-I023	VA-Plusvalía
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	1-100-F001	VA-Recursos distrito
	1-100-I023	VA-Plusvalía
Total general		

Fuente: BOGDATA con corte al 26 de agosto de 2021.

F. PLANTAS TEMPORALES

Respuesta: En la actualidad el IDPC no tiene plantas temporales de personal aprobadas y en funcionamiento.

G. FUNCIONES SOBREVINIENTES DE LA ENTIDAD Y SU RELACION CON LA VINCULACION DE CONTRATISTAS DE PRESTACION DE SERVICIOS.

Respuesta: Las funciones fueron definidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, que transformó la Corporación la Candelaria en el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, a partir de la reforma administrativa, asumió la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos patrimoniales y culturales de los habitantes del Distrito Capital, así como la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del patrimonio cultural tangible e intangible y de los bienes de interés cultural del Distrito Capital.

Para el año 2015, y en ejercicio de las facultades asignadas al Alcalde Mayor de Bogotá en los artículos 315 y 322 de la Constitución Política, los artículos 38, numeral 6 y 39 del Decreto Ley 1421 de 1993, expide el Decreto Distrital 070 de 2015, que establece el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural y reasigna competencias, redefiniendo las funciones del Instituto, con veintidós (22) nuevas responsabilidades y atribuciones.

H. NUMERO DE DEMANDAS CONTRA LA ENTIDAD EN QUE SE PRETENDA EL RECONOCIMIENTO DEL CONTRATO REALIDAD.

Respuesta: El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, no tiene ni ha tenido demandas en contra por contrato de realidad.

I. COMPORTAMIENTO DE LOS GASTOS DE PLANTA DE PERSONAL DE LA ENTIDAD.

Respuesta: Se adjunta en formato Excel, la ejecución de gastos con corte a 26 de agosto de 2021, que contiene cada una de las posiciones presupuestarias. La Ejecución presupuestal de los gastos de personal presenta una apropiación inicial de \$4.868.637.000, con unos compromisos y giros presupuestales del 58% es decir de \$2.846.451.026. (Fuente: Corte 26 de agosto BOGDATA).

J. HALLAZGOS DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL Y AUDITORIAS INTERNAS

Respuesta: Con relación al aspecto relacionado con los hallazgos de organismos de control y auditorías internas, en el Informe final auditoria de regularidad PAD 2021 y el Informe de seguimiento o evaluación presentado por la Oficina de Control Interno, no se evidenciaron hallazgos que estén relacionados con lo mencionado en el numeral 4 de la Directiva N° 001 del 4 de enero de 2021.

En los anteriores términos se da respuesta a su petición y quedamos atentos a cualquier información adicional que se requiera.

Cordial saludo,

Documento 20211100048461 firmado electrónicamente por:

PATRICK MORALES THOMAS, Director Genertal, DIRECCIÓN, Fecha firma: 10-09-2021 17:22:09

Revisó: GUILLERMO ANDRÉS LONDOÑO RUIZ - Contratista - Oficina Asesora Jurídica
Proyectó: DIANA MARCELA GÓMEZ - Contratista - Oficina Asesora Jurídica

Anexos: 1 folios



3cb9635f3c81e070d5761ab9616878dbda07e8f6f46b73ed7e33ca54f33ddd9d



INSTITUTO DISTRITAL DE
PATRIMONIO CULTURAL



Radicado: **20211100048461**

Fecha: 10-09-2021

Pág. 6 de 6

57b4b



Entidad/Proyecto/ObjetoGasto/Fuente		Apropiación Inicial	Modificaciones Mes	Modific. Acumulado	Apropiación Vigente
1310101010101	Sueldo básico	1,822,106,000	-	26,300,000	1,848,406,000
1310101010104	Gastos de representación	158,194,000	-	700,000	158,894,000
1310101010105	Horas extras, dominicales, festivos, recargo noctu	8,467,000	-	-	8,467,000
1310101010106	Auxilio de transporte	1,246,000	-	32,000	1,278,000
1310101010107	Subsidio de alimentación	807,000	853,000	873,000	1,680,000
1310101010108	Bonificación por servicios prestados	58,994,000	-	400,000	59,394,000
1310101010109	Prima de servicios	287,448,000	- 627,841	2,372,159	289,820,159
1310101010110	Prima de navidad	261,092,000	-	-	261,092,000
1310101010111	Prima de vacaciones	125,324,000	-	1,100,000	126,424,000
1310101010201	Prima de antigüedad	33,510,000	-	-	33,510,000
1310101010202	Prima técnica	644,219,000	- 225,159	27,774,841	671,993,841
1310101020101	Aportes a la seguridad social en pensiones pública	190,286,000	-	38,000,000	228,286,000
1310101020102	Aportes a la seguridad social en pensiones privada	136,921,000	-	21,200,000	158,121,000
1310101020201	Aportes a la seguridad social en salud pública	15,691,000	-	-	15,691,000
1310101020202	Aportes a la seguridad social en salud privada	216,083,000	-	16,000,000	232,083,000
1310101020301	Aportes de cesantías a fondos públicos	236,518,000	-	4,200,000	240,718,000
1310101020302	Aportes de cesantías a fondos privados	80,530,000	-	-	80,530,000
1310101020401	Compensar	125,613,000	-	500,000	126,113,000
1310101020501	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	66,008,000	-	19,500,000	85,508,000
1310101020601	Aportes al ICBF de funcionarios	94,209,000	-	350,000	94,559,000
1310101020701	Aportes al SENA de funcionarios	62,805,000	-	250,000	63,055,000
13101010301	Indemnización por vacaciones	215,625,000	- -	174,152,000	41,473,000
13101010302	Bonificación por recreación	10,124,000	-	-	10,124,000
13101010305	Reconocimiento por permanencia en el servicio públ	15,576,000	-	14,600,000	30,176,000
13101010306	Prima secretarial	1,241,000	-	-	1,241,000
		4,868,637,000	-	-	4,868,637,000

Suspensión	Aprop. Disponible	CDP Mes	CDP Acumulado	Saldo Apr.Disponible	Compromisos Mes
-	1,848,406,000	159,950,734	1,225,688,188	622,717,812	159,950,734
-	158,894,000	13,237,288	103,168,658	55,725,342	13,237,288
-	8,467,000	459,664	4,173,441	4,293,559	459,664
-	1,278,000	106,454	851,632	426,368	106,454
-	1,680,000	198,294	1,002,487	677,513	198,294
-	59,394,000	5,557,548	47,611,780	11,782,220	5,557,548
-	289,820,159	-	289,820,159	-	-
-	261,092,000	-	1,877,793	259,214,207	-
-	126,424,000	10,228,867	59,754,280	66,669,720	10,228,867
-	33,510,000	2,612,605	19,208,683	14,301,317	2,612,605
-	671,993,841	53,831,131	416,894,555	255,099,286	53,831,131
-	228,286,000	16,762,900	125,335,559	102,950,441	16,762,900
-	158,121,000	11,157,200	96,415,626	61,705,374	11,157,200
-	15,691,000	-	-	15,691,000	-
-	232,083,000	19,779,300	154,542,045	77,540,955	19,779,300
-	240,718,000	986,893	10,334,717	230,383,283	986,893
-	80,530,000	-	-	80,530,000	-
-	126,113,000	9,798,600	87,415,000	38,698,000	9,798,600
-	85,508,000	6,675,400	53,623,600	31,884,400	6,675,400
-	94,559,000	7,347,000	65,562,200	28,996,800	7,347,000
-	63,055,000	4,902,700	43,716,600	19,338,400	4,902,700
-	41,473,000	-	6,760,054	34,712,946	-
-	10,124,000	825,219	4,930,936	5,193,064	825,219
-	30,176,000	-	26,993,686	3,182,314	-
-	1,241,000	105,150	769,347	471,653	105,150
-	4,868,637,000	324,522,947	2,846,451,026	2,022,185,974	324,522,947

Compromisos Acumulad.	Saldo p. Comprometer	Eje Ptal %	Giro Mes Presupuestal	Giros Acumulados Ppto	Saldo por Pagar
1,225,688,188	-	66.3106	159,950,734	1,225,688,188	-
103,168,658	-	64.9292	13,237,288	103,168,658	-
4,173,441	-	49.2907	459,664	4,173,441	-
851,632	-	66.6379	106,454	851,632	-
1,002,487	-	59.6718	198,294	1,002,487	-
47,611,780	-	80.1626	5,557,548	47,611,780	-
289,820,159	-	100	-	289,820,159	-
1,877,793	-	0.7192	-	1,877,793	-
59,754,280	-	47.265	10,228,867	59,754,280	-
19,208,683	-	57.3222	2,612,605	19,208,683	-
416,894,555	-	62.0384	53,831,131	416,894,555	-
125,335,559	-	54.9029	16,762,900	125,335,559	-
96,415,626	-	60.9759	11,157,200	96,415,626	-
-	-	0	-	-	-
154,542,045	-	66.5891	19,779,300	154,542,045	-
10,334,717	-	4.2933	986,893	10,334,717	-
-	-	0	-	-	-
87,415,000	-	69.3148	9,798,600	87,415,000	-
53,623,600	-	62.7118	6,675,400	53,623,600	-
65,562,200	-	69.3347	7,347,000	65,562,200	-
43,716,600	-	69.3309	4,902,700	43,716,600	-
6,760,054	-	16.2999	-	6,760,054	-
4,930,936	-	48.7054	825,219	4,930,936	-
26,993,686	-	89.4542	-	26,993,686	-
769,347	-	61.9941	105,150	769,347	-
2,846,451,026	-	58%	324,522,947	2,846,451,026	-

% Ej.Giro	Giro Mes Tesoral	Giros Acumul.Tesoral	Pdte Pagar Tesoral
66.3106	159,950,734	1,225,688,188	-
64.9292	13,237,288	103,168,658	-
49.2907	459,664	4,173,441	-
66.6379	106,454	851,632	-
59.6718	198,294	1,002,487	-
80.1626	5,557,548	47,611,780	-
100	-	289,820,159	-
0.7192	-	1,877,793	-
47.265	10,228,867	59,754,280	-
57.3222	2,612,605	19,208,683	-
62.0384	53,831,131	416,894,555	-
54.9029	16,762,900	125,335,559	-
60.9759	11,157,200	96,415,626	-
0	-	-	-
66.5891	19,779,300	154,542,045	-
4.2933	986,893	10,334,717	-
0	-	-	-
69.3148	9,798,600	87,415,000	-
62.7118	6,675,400	53,623,600	-
69.3347	7,347,000	65,562,200	-
69.3309	4,902,700	43,716,600	-
16.2999	-	6,760,054	-
48.7054	825,219	4,930,936	-
89.4542	-	26,993,686	-
61.9941	105,150	769,347	-
58%	324,522,947	2,846,451,026	